

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 del
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020	Vigencia desde: 23-11-2020
	Código: UC-CU-RES-466-2020	Acta: 031
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Cuenca, 24 de noviembre de 2020

Señores

MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

De mi consideración:

Luego de expresarle un cordial y atento saludo, me permito comunicarle que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2020, en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el literal b) del art. 17 del estatuto Universitario resolvió reformar el Reglamento del Sistema Integral de Planificación de la Universidad de Cuenca, siendo su codificación actual la siguiente:

EI CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportará a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 23 del Estatuto de la Universidad de Cuenca aprobado por el Consejo Universitario, mediante resolución No. UC-CU-RES-051-2019 de fechas 28 y 29 de enero de

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 del
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020	Vigencia desde: 23-11-2020
	Código: UC-CU-RES-466-2020	Acta: 031
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2019, define a la Dirección de Planificación como órgano académico de carácter asesor, técnico-consultivo, encargado de la coordinación del sistema de planificación institucional de direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académico, administrativo, físico; presupuestos e inversiones.

Que, las Normas de control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 Administración Estratégica, indica que las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, expide el:

REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA –SIPUC–

Capítulo I

DEL SISTEMA INTEGRAL DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ámbito de Aplicación

Artículo 1.- El Reglamento del Sistema Integral de Planificación norma los procesos de planificación estratégica, táctica y operativa de la Universidad de Cuenca, en el marco de la normativa nacional e institucional vigente, para contribuir al fortalecimiento institucional garantizando el cumplimiento de la misión y la visión de la Universidad de Cuenca.

Artículo 2.- La Dirección de Planificación de la Universidad de Cuenca es el órgano responsable de coordinar y dirigir el sistema de planificación en los ámbitos académico, administrativo, físico, presupuestario e inversiones, para los procesos gobernantes, agregadores de valor y de apoyo.

La Dirección de Planificación, emitirá de manera continua, directrices para la operativización y el direccionamiento de la organización y de los procesos de planificación de la Universidad de Cuenca. Generará, además, metodologías y procedimientos para apoyar, dar seguimiento y evaluar las acciones, proyectos, programas y planes del Sistema Integral de Planificación.

Artículo 3.- El Sistema de Planificación Integral es el conjunto de procesos permanentes y sistemáticos, dentro del que, las unidades y dependencias formalmente establecidas, ejecutan planes, programas y proyectos en un modelo integral de organización, interacción y articulación, coordinado y dirigido por la Dirección de Planificación, según políticas que garanticen pertinencia de las acciones para la consecución de los fines institucionales.

Artículo 4.- El cumplimiento de los procesos de planificación estratégica, táctica y operativa, en el marco del Sistema Integral de Planificación, es de aplicación ineludible para todas las unidades y dependencias y en todos los niveles, según el ámbito de sus competencias.

Objetivos de la Planificación Integral

Artículo 5. Objetivo General. - Garantizar la ejecución de los procesos continuos de la planificación integral en todos sus niveles, en el contexto de una organización armonizada que dé respuesta de manera eficientemente y eficaz a los retos institucionales, considerando las demandas del entorno y acorde al ordenamiento jurídico vigente.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 del
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020	Vigencia desde: 23-11-2020
	Código: UC-CU-RES-466-2020	Acta: 031
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Artículo 6. Objetivos Específicos del Sistema de Planificación:

- a. Propiciar la formulación, ejecución, evaluación y mejora sustantiva e instrumental de planes, programas, proyectos y actividades, así como, de los servicios institucionales, en un modelo integral de organización, interacción y articulación.
- b. Contribuir al desempeño eficiente y eficaz de unidades y dependencias, mejorando indicadores de ejecución.
- c. Mejorar la calidad del gasto, y promover el uso eficiente y sostenible de los recursos de la Universidad de Cuenca.
- d. Generar información estratégica para la toma de decisiones y Redireccionamiento institucional.

Características del Sistema de Planificación

Artículo 7.- Es responsabilidad de la Dirección de Planificación de la Universidad de Cuenca, velar para que el Sistema Integral de Planificación sea:

- a. Prospectivo, Objetivo y Sostenible: Evidencia análisis del medio y sus condicionantes para proponer acciones factibles y coherentes con la gestión sostenible de recursos.
- b. Integral y Orgánico: Contempla todos los niveles, aspectos, y su interacción en el marco de las normas vigentes.
- c. Dinámico y Flexible: Genera retroalimentación constante en respuesta a un entorno cambiante.
- d. Vinculante: Genera compromiso y responsabilidad exigibles que surgen del involucramiento efectivo de actores.

Capítulo II

Niveles e Instrumentos deL SISTEMA DE Planificación Integral

Nivel Estratégico de la Planificación Integral

Artículo 8. Nivel Estratégico. - Abarca los aspectos de la planificación integral hacia el cumplimiento de objetivos institucionales de largo plazo. Establece sobre un análisis prospectivo, los principios orientadores, los ejes misionales, los objetivos de desarrollo, los objetivos estratégicos, y las políticas orientadoras de la Institución. A este nivel corresponde: el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, los Planes Institucionales, el Plan de Inversiones, y Agendas Institucionales, instrumentos que serán elaborados acorde a las políticas y directrices institucionales emitidas por la Dirección de Planificación.

Artículo 9. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. -Su elaboración y metodologías serán establecidas y coordinadas por la Dirección de Planificación en un proceso de involucramiento indelegable y activo de autoridades, gestores y demás actores institucionales, garantizándose la generación de compromisos y responsabilidades.

	SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 del
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020	Vigencia desde: 23-11-2020
	Código: UC-CU-RES-466-2020	Acta: 031
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional tendrá carácter plurianual con una duración de 5 años, quedará inicio con el periodo de gestión de la máxima autoridad universitaria electa.

Le corresponde al Consejo Universitario conocer y aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional

Artículo 10. Seguimiento, Evaluación y Reformas del Plan Estratégico de Desarrollo institucional. -Es responsabilidad de la Dirección de Planificación, emitir directrices y lineamientos para llevar adelante un proceso continuo y sistematizado para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de actividades, metas y objetivos propuestos y definidos en el Plan, así como, para el análisis del entorno, identificando acciones que permitan dar soporte a la toma de decisiones.

La Dirección de Planificación, podrá proponer ante el Consejo Universitario, reformas y/o la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, a partir de su segundo año de vigencia, o por modificaciones sustanciales en el marco legal que sustenta el Plan.

Artículo 11. Planes Institucionales. - Con la coordinación de la Dirección de Planificación, y bajo la responsabilidad de las dependencias respectivas, se elaborarán los Planes Institucionales para Ciencia Tecnología e Innovación, Vinculación con la Sociedad, y para Tecnologías de la Información y Comunicación.

Los Planes Institucionales serán de carácter plurianual con una duración no mayor a la del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. Se constituirán en instrumentos complementarios para direccionar de manera específica las acciones de desarrollo en los ámbitos señalados, orientando las metas en los niveles táctico y operativo de las diferentes unidades y dependencias. La metodología para su elaboración, así como, las acciones y otras directrices para su instrumentalización, seguimiento y evaluación, serán emitidas por la Dirección de Planificación.

Los Planes Institucionales serán conocidos y aprobados por el Consejo Universitario y deberán contar con el informe favorable de la Dirección de Planificación.

Su seguimiento y evaluación corresponde a la dependencia respectiva, y podrán ser reformados o actualizados a recomendación de la Dirección de Planificación, a partir del segundo año de su vigencia, o por modificaciones sustanciales en el marco legal que los sustenta.

Artículo 12. Plan de Inversiones. -La Dirección de Planificación es responsable de la elaboración del Plan Anual y Plurianual de Inversión que responda al cumplimiento de los objetivos institucionales y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, garantizando que los programas y proyectos obedezcan a prioridades institucionales, que cuenten con estudios, y que sean priorizados y programados de conformidad con el manejo sostenible de recursos y en el marco de austeridad presupuestaria.

La Dirección de Planificación definirá los lineamientos para la planificación y programación de los estudios, proyectos y programas de inversión, con el propósito de vincular la planificación con los procesos de priorización y asignación de los recursos presupuestarios por parte del Estado o por la captación de recursos nacionales o del extranjero.

Artículo 13. Agendas Institucionales. -Son instrumentos que dan respuesta a necesidades de la Comunidad Universitaria, y que obedecen a planteamientos objetivos en el marco del derecho y el bienestar. Tendrán una temporalidad de hasta 5 años, y su planteamiento estará a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos en coordinación con la Dirección de Planificación.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 del
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020	Vigencia desde: 23-11-2020
	Código: UC-CU-RES-466-2020	Acta: 031
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Le corresponde al Consejo Universitario conocer y aprobar la propuesta para lo cual contará con informe de la Dirección de Planificación.

La Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos, es responsable de realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en la propuesta, debiendo presentar de manera anual un informe a la Dirección de Planificación.

Nivel Táctico de la Planificación Integral

Artículo 14. Nivel Táctico. - Abarca los aspectos de planificación a nivel de unidades y dependencias formalmente establecidas. Obedece a los objetivos estratégicos mediante planes tácticos de carácter plurianual con temporalidad menor a 5 años y que integran programas, proyectos y acciones de mediano plazo. Su elaboración está a cargo de las unidades y dependencias.

Le corresponde la Dirección de Planificación, coordinar y establecer la metodología para la elaboración, articulación, e implementación de los planes tácticos y otros instrumentos de este nivel de planificación.

La aprobación de los planes tácticos y de otros instrumentos de este nivel de planificación, así como de sus actualizadores y reformas, está a cargo de la Dirección de Planificación, para lo cual se podrá solicitar el conocimiento o aval de consejos u otras instancias de similar jerarquía.

Para efectos de seguimiento y evaluación del desarrollo de los planes tácticos, la Dirección de Planificación podrá solicitar a la unidad o dependencia respectiva un informe.

Nivel Operativo de la Planificación Integral

Artículo 15. Nivel Operativo. -Abarca los aspectos de planificación a corto plazo mediante acciones plasmadas en el Plan Operativo Anual de unidades y dependencias, Plan Anual de Compras, Planes de Mejora para dar respuesta a los programas o proyectos de los planes tácticos.

Artículo 16. Planes Operativos Anuales. -Constituyen el conjunto de actividades con temporalidad de un año fiscal y que siendo viables técnica, económica y operativamente, permiten la consecución de objetivos y metas de corto y mediano plazo, así como, el cumplimiento de los diferentes objetivos estratégicos de la Universidad de Cuenca. Su elaboración y su valoración están a cargo de las unidades y dependencias académicas y administrativas, bajo la coordinación y acompañamiento de la Dirección de Planificación.

La Dirección de Planificación aprobará la planificación operativa de las unidades y dependencias, en función de lo cual elaborará el Plan Operativo Anual Institucional.

Dentro de la Planificación Operativa, bajo la Dirección de Planificación, se podrá contemplar propuestas que, por su carácter transversal o por su relevancia para propósitos institucionales, sean consideradas como pertinentes. Para ello, la Dirección de Planificación coordinará la formulación de un programa o proyecto que se encuentre articulado al Plan Estratégico o su Plan Táctico.

Artículo 17. Plan Operativo Anual Institucional. -Constituye el compendio de los planes operativos de las unidades y dependencias, que incluye gasto corriente e inversión, para reflejar de esta manera el presupuesto institucional integral a destinarse durante un período fiscal de acuerdo a los ejes misionales y a los objetivos estratégicos.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 6 del
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020	Vigencia desde: 23-11-2020
	Código: UC-CU-RES-466-2020	Acta: 031
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

La elaboración y reformas del Plan Operativo Anual Institucional estará a cargo de la Dirección de Planificación y la respectiva aprobación corresponde al Consejo Universitario.

Artículo 18.- Plan Anual de Contrataciones. -El plan anual de contrataciones -PAC- es un instrumento complementario que consolida las necesidades de adquisiciones de bienes, servicios, obras y consultorías contempladas en la planificación operativa anual. El levantamiento de la información de necesidades, su actualización y la elaboración es responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera.

Artículo 19. Planes de Mejora Institucional. -Se constituyen en un instrumento complementario concebido para afrontar contingencias que surgen durante la ejecución de planes, programas y proyectos de nivel institucional. Generalmente surgen luego de acciones de evaluación y se establecen para asegurar aspectos de calidad y de mejora continua. Su identificación, formulación y coordinación, estará a cargo de la Dirección de Planificación y las necesidades presupuestarias de planes de mejora serán incluidas en el Plan Operativa Anual.

Capítulo III

ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

Artículo 20. Asignación presupuestaria. -Se entiende al presupuesto como la expresión monetaria de la planificación operativa de la Institución, que representa la erogación de recursos monetarios que deberá realizarse para la ejecución de las actividades que conforman el Plan Operativo Anual Institucional.

El presupuesto institucional que financiará el Plan Operativo Anual, será coordinado por la Dirección de Planificación, atendiendo a los principios y recomendaciones establecidos en la Normativa Legal que regula el Sistema de Educación Superior del Ecuador, su financiamiento estará constituido por:

- Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO);
- Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;
- Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas;
- Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en la LOES;
- Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la Institución;
- Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;
- Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en la LOES;
- Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 7 del
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020	Vigencia desde: 23-11-2020
	Código: UC-CU-RES-466-2020	Acta: 031
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

- Los saldos presupuestarios comprometidos que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporará al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal;
- Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo;
- Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional.

La Dirección de Planificación elaborará una propuesta de distribución de recursos para unidades y dependencias, propuesta que será puesta a consideración de la máxima autoridad universitaria, para su visto bueno. La propuesta de asignación deberá asegurar el gasto operativo, en términos de priorización de planes, programas y proyectos que permitan cumplir los objetivos estratégicos bajo los principios de eficiencia, equidad y calidad del gasto.

La Dirección de Planificación asignará el presupuesto para las unidades y dependencias de acuerdo a la organización y articulación contemplada en el proceso de planificación.

Artículo 21. Presupuesto del Plan Operativo de Unidades y Dependencias. -Dependiendo de la naturaleza de la unidad o dependencia, el Plan Operativo Anual contempla de manera integrada los componentes relacionados con: Inversión, Gasto corriente, Personal Académico, Personal administrativo y trabajadores, y asignación presupuestaria otorgada por la Institución, de acuerdo a las siguientes fuentes:

- Recursos Fiscales
- Recursos Fiscales Generados por las Instituciones
- Recursos Provenientes de Preasignaciones
- Asistencia Técnica y Donaciones

El presupuesto que corresponde al Personal Académico de facultades y de unidades académicas, será distribuido, de acuerdo a una propuesta de asignación anual establecida por la Dirección de Planificación, la cual será presentada al Rector de la Universidad de Cuenca para su visto bueno.

El presupuesto que corresponde al personal Administrativo Empleados y Trabajadores, se encontrará organizado y consolidado en la Planificación Operativa de la Dirección de Talento Humano.

Artículo 22. Elaboración y ejecución del POA. -Para los procesos de elaboración y ejecución del POA en unidades y dependencias, la Dirección de Planificación establecerá la metodología, los procedimientos y los instrumentos necesarios, además del cronograma para elaboración, revisión y aprobación.

El proceso se realizará con el involucramiento de autoridades y, personal administrativo según su perfil, de acuerdo al siguiente nivel de actuación:

- a. Responsable de la elaboración y el seguimiento: Corresponde exclusivamente a autoridades, directores, y coordinadores de unidades y dependencias. Serán responsables del proceso de construcción, ejecución, y seguimiento del POA.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 8 del
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020	Vigencia desde: 23-11-2020
	Código: UC-CU-RES-466-2020	Acta: 031
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

- b. Personal de apoyo: Corresponde a personal administrativo, quien, de acuerdo a las funciones de su cargo, o por delegación, le corresponde ejecutar las actividades operativas para la elaboración, ejecución, y seguimiento del POA.

Las dependencias administrativas responsables de la gestión de infraestructura física y tecnológica, así como de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales, deberán realizar el levantamiento de necesidades y requerimientos de unidades y dependencias, incluyendo gastos en personal, consolidando la planificación en un solo documento que permita la gestión integrada, armonizada y eficiente de los recursos.

Artículo 23. Modificaciones y Reformas de la Planificación Operativa. -Cuando se trate de modificaciones a la planificación operativa de unidades y dependencias, siempre que no se afecte la Planificación Operativa Institucional, la Dirección de Planificación, podrá dar paso, según el procedimiento previo que fuera establecido para la elaboración y ejecución. Para ello se requerirá de los justificativos técnicos por parte de la unidad o dependencia requirente. La Dirección de Planificación establecerá además el plazo máximo dentro del cual se podrá solicitar reformas.

Las reformas que generen modificaciones sustantivas en la asignación de recursos establecidos en los ejes y objetivos estratégicos en la Planificación Operativa Anual Institucional aprobada por el Consejo Universitario; serán autorizadas directamente por el Rector a solicitud de la Dirección de Planificación. Las reformas serán registradas por la Dirección de Planificación, y de ser el caso, serán puestas a consideración del Consejo Universitario para la actualización la Planificación Operativa Anual Institucional.

Las reformas que implique modificación en presupuestos deberán mantener el destino original de la actividad sea para Gasto de Inversión y/o Gasto Corriente.

Para reformas que impliquen liberación de recursos, la Dirección de Planificación, establecerá una propuesta para el destino de los fondos, misma que será conocida y aprobada por el Rector.

Para reformas que impliquen incremento de recursos en el POA de unidades o dependencias, la Dirección de Planificación, solicitará emisión de certificación presupuestaria a la Dirección Administrativa Financiera, luego de lo cual se podrá proceder con la aprobación por parte del Rector.

Artículo 24.- Seguimiento y Evaluación. -La Dirección de Planificación establecerá las directrices para seguimiento y evaluación del cumplimiento de la planificación operativa con el objetivo de obtener información e indicadores de desempeño y apoyar la toma de decisiones.

El seguimiento y evaluación se realizará sobre la ejecución de actividades, ejecución del presupuesto, así como, en relación con productos y resultados que se identificaron en la planificación. Para lo cual la Dirección de Planificación establecerá los instrumentos para operativizar los aspectos de metodología, cronogramas de evaluación, indicadores, entre otros aspectos.

Disposiciones generales

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 9 del
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020	Vigencia desde: 23-11-2020
	Código: UC-CU-RES-466-2020	Acta: 031
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

PRIMERA. -La Dirección de Planificación velará por la Calidad del Gasto de la Universidad de Cuenca en corresponsabilidad con la Dirección Administrativa Financiera y las Autoridades de la Institución.

SEGUNDA. -Las reformas presupuestarias de recursos destinados a la inversión en proyectos y programas, deberán contar con visto bueno de la Dirección de Planificación que evidencie autorización para la inclusión y/o reforma de algún proyecto de inversión.

TERCERA. -Ninguna unidad o dependencia podrá ejecutar presupuesto sin una Planificación Operativa Anual que haya sido conocida y aprobada por la Dirección de Planificación durante el proceso de Planificación Operativa Institucional, para lo cual la Dirección de Planificación deberá establecer los mecanismos necesarios de tal manera que en el proceso se incluyan todas las unidades y dependencias formalmente establecidas en la Universidad de Cuenca.

CUARTA. - Ningún proceso de adquisición, compra, contratación o transferencia interna podrá realizarse si no está contemplado en la Planificación Operativa Anual de alguna unidad o dependencia.

QUINTA. -La Dirección de Planificación, previo al inicio del año fiscal, establecerá las metodologías, procedimientos e instrumentos para los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento, reformas y evaluación de la planificación operativa anual de unidades y dependencias, así como del Plan Operativo Anual Institucional.

Hasta aquí el reglamento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Carlos Andrés Vera Delgado Mgt.
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

C.c.: Rectorado
Secretaría General Procuraduría
Dirección de Planificación
Dirección de Talento Humano
Dirección Administrativa Financiera